



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, agosto veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	BLANCA INES RIVERA MORALES Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINSITERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL Y OTROS
RADICACIÓN	73001-33-33-009-2015-00139-00

ASUNTO

En consideración a que dentro del cuaderno de pruebas No. 1 de la parte demandante reposa a folios 10 y 11-13, respuestas a la solicitud de pruebas por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica Ibagué-, procede el Despacho a poner en conocimiento la documental y para el efecto transcribe cada uno de los oficios así:

I. Oficio No. UBIBG-DSTLM-07485-2018 del 8 de julio de 2018

La Profesional Especializado Forense, manifestó que en atención al oficio en donde se solicitó que se rinda experticio absolviendo los requerimientos impetrados por la parte demandante en el acápite 4 Pruebas pericial del escrito de demanda, indicó:

“Me permito informar que se realizó el seguimiento minucioso del caso, en el orden de llegada de los oficios y de acuerdo a la carga laboral que se tiene por parte de la suscrita... se encontró que el caso de análisis solicitado a nombre de HECTOR AUGUSTO ESCOBAR MUÑOZ, según la revisión exhaustiva en los aplicativos SIRDEC, no hay coincidencias donde se estableciera que se le practicó necropsia médico legal.; sin embargo, se encontró en los aplicativos SICLICO y SICOMAN, que con oficios con radicación interna DSTILM-DRSUR-06703-C-2017 Y DSTLM-DRUSR-10140-C-2017, realizados por la suscrita, se solicitó el aporte de documentación, ya que la que había sido allegada, se encontraba incompleta.

De igual manera informo que con oficio de radicación interna No. UBIBG-DSTLM-3697-C-2018 de fecha 08/07/2018 se corrió traslado de la copia de su oficio... a la Dirección Regional Sur de la ciudad de Neiva, para que de acuerdo a la revisión que se realice, sea asignada y contestada de acuerdo al orden de llegada (...)”

II. Oficio No. UBNVA-DRSUR-0528C-2018 del 23 de julio de 2018

La Directora Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Neiva, allegó el informe pericial, en el cual desarrolló los siguientes ítems: (i) Motivo de peritación, (ii) Información disponible para el estudio, (iii) otros recursos utilizados, (iv) Resumen del Caso, (v) Descripción del manejo esperado para el caso según las

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE BLANCA INES RIVERA MORALES Y OTROS
DEMANDADO NACIÓN – MINSITERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL Y
OTROS
RADICACIÓN 73001-33-33-009-2015-00139-00

circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar, (vi) análisis y discusión, (vii) Conclusión, (viii) Respuestas e interrogantes específicos y (ix) comentarios.

Conforme a lo anterior, se ordena que por secretaría se corra el traslado correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


DIANA PAOLA YEPES MEDINA

<p>JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. _____ de hoy</p> <p>_____ siendo las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p>
